ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DECIDE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y AL PROFESORADO Y DIRECTOR/A DEL PROGRAMA AULAS CONFUCIO, QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (CONTR 2025 254325)

Vista la tramitación del expediente de contratación referenciado se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 4 de marzo de 2025, se remite por parte del Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Memoria Justificativa de la necesidad de contratación de un seguro que dé cobertura sanitaria (por accidentes individuales, asistencia médica, intervención quirúrgica y hospitalización) y de repatriación, al colectivo de auxiliares de conversación y al profesorado y director/a del Programa Aulas Confucio, que van a prestar servicios en determinados centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 .

SEGUNDO.- El 24 de marzo se remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio para que, en base a lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Dirección General de Patrimonio emita informe preceptivo con carácter previo a la contratación del seguro de asistencia jurídica. El informe fue emitido el 29 de marzo de 2025.

TERCERO.- Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de marzo de 2025 se acuerda el inicio del expediente de contratación, siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presentación electrónica de ofertas (SIREC)

CUARTO.- En la misma fecha se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Con fecha 15 de abril se emite el informe jurídico, del que se realiza un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas el 24 de abril de 2025.

QUINTO.- La propuesta de documento contable "A" CONT 2025 121144551 de 30 de abril de 2025 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización, por un montante total de 332.396,80 €, siendo finalmente contabilizado con fecha 8 de mayo de 2025.

SEXTO.- Con fecha 12 de mayo se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO.- El día 2 de junio se celebra la Mesa con el siguiente orden del día: Apertura del sobre electrónico n.º 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos" y, en su caso (si la documentación de dicho sobre es completa y no procede requerir en subsanación), en la apertura del Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Dentro del plazo de presentación de ofertas se presentan a la licitación las siguientes empresas:

- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.
- DKV SEGUROS Y REASEGUROS SAE

OCTAVO.- Estando correcta y completa la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por ambas empresas en dicho sobre 1, la Mesa acuerda la apertura del Sobre electrónico n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

Las ofertas presentadas son las siguientes:

EMPRESA	COLECTIVO	N.º BENEFICIARIOS	DURACIÓN	PRIMA MÁX ASEG/MES	PRIMA OFERTADA/MES	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Auxiliares de conver - sación	1501	8	26,72	22,8	273.782,40
	Profesorado Progra - ma Aulas Confucio	42	10	26,72	22,8	9.576,00
	Director/a Programa Aulas Confucio	1	12	26,72	22,8	273,60
TOTAL						**283.632,00**
NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.	Auxiliares de conver - sación	1501	8	26,72	23,00	276.184,00
	Profesorado Progra - ma Aulas Confucio	42	10	26,72	23,00	9.660,00
	Director/a Programa Aulas Confucio	1	12	26,72	23,00	276,00
TOTAL						**286.120,00**

DKV SEGUROS Y REASEGUROS SAE	Auxiliares de conver - sación	1501	8	26,72	26,72	320.853,76
	Profesorado Progra - ma Aulas Confucio	42	10	26,72	26,72	11.222,40
	Director/a Programa Aulas Confucio	1	12	26,72	26,72	320,64
TOTAL						**332.396,80**

Las empresas licitadoras han ofertado las siguientes mejoras:

EMPRESA	MEJORA OFERTADA	MEJORAS
SEGURCAIXA	X	Vigilancia del embarazo por Médico tocólogo

ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	X	Asistencia por éste a los partos.
	X	Planificación familiar.
	X	Control del tratamiento con anovulatorios.
	X	Hospitalización obstétrica (Partos) en habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de la Compañía Aseguradora.
	X	Podología, con un máximo de seis sesiones por año.
	X	Repatriación por accidente sin fallecimiento.
		Indemnización por fallecimiento. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor importe para la indemnización por fallecimiento valorándose el resto mediante una regla de tres directa. El uso de esta fórmula permite valorar de forma sencilla la propuesta con mayor cuantía para la indemnización, decreciendo proporcionalmente para el resto de propuestas.
	X	Distribución de documentación entre los beneficiarios, con explicación de las condiciones de la póliza.
NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.	X	Vigilancia del embarazo por Médico tocólogo
	X	Asistencia por éste a los partos.
	X	Planificación familiar.
	X	Control del tratamiento con anovulatorios.
	X	Hospitalización obstétrica (Partos) en habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de la Compañía Aseguradora.
	X	Podología, con un máximo de seis sesiones por año.
	X	Repatriación por accidente sin fallecimiento.
	6.000€	Indemnización por fallecimiento. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor importe para la indemnización por fallecimiento valorándose el resto mediante una regla de tres directa. El uso de esta fórmula permite valorar de forma sencilla la propuesta con mayor cuantía para la indemnización, decreciendo proporcionalmente para el resto de propuestas.
	X	Distribución de documentación entre los beneficiarios, con explicación de las condiciones de la póliza.
DKV SEGUROS Y REASEGUROS SAE	X	Vigilancia del embarazo por Médico tocólogo
	X	Asistencia por éste a los partos.
	X	Planificación familiar.
	X	Control del tratamiento con anovulatorios.
	X	Hospitalización obstétrica (Partos) en habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de la Compañía Aseguradora.
	X	Podología, con un máximo de seis sesiones por año.

		Repatriación por accidente sin fallecimiento.
		Indemnización por fallecimiento. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor importe para la indemnización por fallecimiento valorándose el resto mediante una regla de tres directa. El uso de esta fórmula permite valorar de forma sencilla la propuesta con mayor cuantía para la indemnización, decreciendo proporcionalmente para el resto de propuestas.
	X	Distribución de documentación entre los beneficiarios, con explicación de las condiciones de la póliza.

NOVENO.- La empresa DKV Seguros y Reaseguros incorpora un documento en el Sobre 3 (no indicado en el apartado 8 del anexo I) en el que se detallan las coberturas y sus exclusiones, recogiendo en el mismo la relación de coberturas establecidas en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando en unos casos los tratamientos que entiende incluidos y relacionando en otros casos los tratamientos que considera excluidos. La Mesa entiende que el documento anterior introduce variantes cuando dicha posibilidad no está contemplada en la presente licitación (apartado 6 del Anexo I) contraviniendo por tanto lo dispuesto en la Cláusula 9 del PCAP, según la cual "*Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna".* En consecuencia, la Mesa acuerda excluir a la empresa DKV SEGUROS Y REASEGUROS SAE por no ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la presente licitación.

DÉCIMO.- Comprobado que ninguna de las empresas admitidas en la licitación incurren en baja temeraria, la puntuación total obtenida es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	75,00	23	98,00
NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MEDICO-MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.U.	71,17	25	96,17

DÉCIMO PRIMERO.- A la vista de la puntuación obtenida, la Mesa propone adjudicataria a SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS , con un total de 98,00 puntos.

DÉCIMO SEGUNDO.- El 4 de junio de 2025 se remite a la empresa propuesta adjudicataria requerimiento para que aporte la documentación previa a la adjudicación en los términos de la claúsula 10.7 del PCAP.

DÉCIMO TERCERO.- Se comprueba en el sistema SiREC de tramitación electrónica que SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS ha presentado la documentación previa dentro del plazo establecido para ello.

DÉCIMO CUARTO.- La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado (CED), remite el 22 de julio de 2025 Memoria justificativa de la no adjudicación del contrato, en la que se manifiesta:

*"**2.- Circunstancia sobrevenida.***
el Programa de Auxiliares se encuentra en la actualidad a la espera de respuesta por parte del Ministerio de

Educación, Formación Profesional y Deportes que respalde y garantice su continuidad en el próximo curso. La falta de abal necesaria para la continuidad del Programa y la ausencia de tiempo material que requiere su gestión administrativa llevan a esta Unidad directiva a solicitar la no adjudicación del contrato motivando la petición en una modificación sustancial de la necesidad que motivó la licitación.

Dicha circunstancia sobrevenida constata la imposibilidad de ejecutar el contrato mayor en los términos inicialmente previstos.

3.- Justificación de la no continuidad.
La firma del contrato carecería de sentido económico, dado que de los 1544 beneficiarios previstos, el 97% de dicha cantidad correspondiente al colectivo de Auxiliares de Conversación desaparecería, por lo que supondría un cambio sustancial en el objeto del contrato.

4.- Conclusión.
Se solicita la no adjudicación del contrato mayor por causa de interés público sobrevenido anteriormente expuesto, lo que permitirá articular otra vía de contratación más adecuada que permita dar cobertura sanitaria al colectivo minoritario del profesorado del Programa Aulas Confucio".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno."*

Por su parte, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 15 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Disposición transitoria segunda del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de la cual "Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se dicte una nueva orden al respecto.

SEGUNDO.- El Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que *"En el caso en que el órgano de contratación (...) decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato (...) del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración*

empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión."

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

ACUERDO

PRIMERO.- No adjudicar el contrato denominado **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y AL PROFESORADO Y DIRECTOR/A DEL PROGRAMA AULAS CONFUCIO, QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (CONTR 2025 254325)** a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, propuesta adjudicataria por la Mesa de contratación celebrada el 2 de junio de 2025, en base a las razones de interés público debidamente justificadas en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado (CED), de 22 de julio de 2025

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3 de la Ley 9/2017, LCSP.

TERCERO.- Proceder al barrado del del documento contable con número CONT 2025 0121144551, cuya aplicación presupuestaria es 1100010337 G/54C/22409/00 01 con un importe de 332.396,80 €

NOTIFÍQUESE este Acuerdo a las empresas licitadoras conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiendo que el presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición como se recoge en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 15-05-25 (BOJA N.º 91 DE 15-05-25)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.